



Rama Judicial
Juzgado 37 Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.
Republica de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.



Radicación: 110013105037 2023 00058 00

Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**ACCIÓN DE TUTELA adelantada por TIRSON PANESSO PEREA en
contra del NUEVA EPS**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, la cual fue remitida por parte de la oficina de reparto a través de correo electrónico el día de hoy.

Actuando en nombre propio el señor **TIRSON PANESSO PEREA** promovió acción de tutela en contra de la **NUEVA EPS**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al mínimo vital, dignidad humana, igualdad y pago de incapacidades.

Por los supuestos fácticos de la acción constitucional, resulta necesario oficiar al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que, en colaboración armónica, remita en la mayor brevedad, las actuaciones vertidas en la acción de tutela 110013103 003 2021 00127 01 de Tirson Panesso Perea contra de la Nueva EPS.

En consecuencia, se Dispone:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por el accionante **TIRSON PANESSO PEREA** en contra de la **NUEVA EPS**.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a la **NUEVA EPS**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.



TERCERO: OFICIAR al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que, en colaboración armónica, remita en la mayor brevedad, las actuaciones vertidas en la acción de tutela 110013103 003 2021 00127 01 de Tirson Panesso Perea contra de la Nueva EPS,

CUARTO: ORDENAR impartirle el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

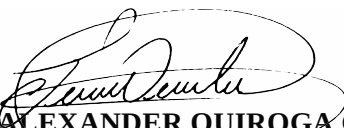
SEXTO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 017 de Fecha 6 de FEBRERO de 2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/71>



Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

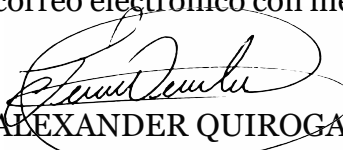
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d327d590ec04e874fc3d1f8d13f27ba78855c7efbcb691f0b1f7faa996b8e92**

Documento generado en 03/02/2023 05:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022, al Despacho del señor Juez informando que se allegó correo electrónico con memorial de la parte ejecutada. Rad 2022-210. Sirvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por EDUARDO ESCOBAR HERRERA, NATHALIA ESCOBAR HERRERA y SAMUEL ESCOBAR HERRERA contra ANDRÉS OSUNA ARCINIEGAS y la SOCIEDAD RECTAMENTE NEUROFEEDBACK S.A.S. RAD. 110013105-037-2022-00210 00.

Visto el informe secretarial que antecede, la parte ejecutada elevó memorial por medio del cual indica que el ejecutado Andrés Osuna Arciniegas falleció el pasado 12 de enero de 2022, situación que el Despacho no tuvo en cuenta dentro del presente proceso; motivo por el cual solicita que se emita un pronunciamiento al respecto.

Frente a la solicitud elevada, se debe advertir que mediante auto proferido el pasado 01 de abril de 2022 fue resuelta la situación que se puso en conocimiento del Despacho, pues ante el lamentable fallecimiento del señor Andrés Osuna Arciniegas se requirió al profesional del derecho para que informara al presente proceso quienes ostentan la calidad de herederos determinados, con el fin de ordenar la sucesión procesal de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del CGP.

En igual medida, dentro de la citada providencia se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado, en ese sentido, no comparte el Despacho los argumentos presentados por el togado, pues la petición fue atendida en el momento oportuno y solo se encontraba pendiente la información de los herederos determinados, para continuar con dicho trámite.

Ahora bien, como quiera que la parte ejecutada en el memorial citado, indica que desconocen quienes ostentan la calidad de herederos determinados del señor Andrés Osuna Arciniegas (Q.E.P.D.). Así las cosas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del CGP norma aplicable a esta especialidad por remisión analógica en los términos que trata

el art 145 del C.P.T. y de la S.S., se tiene como sucesor procesal del ejecutado **ANDRÉS OSUNA ARCINIEGAS (Q.E.P.D.)** a los herederos indeterminados.

Como quiera que se realizó inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, se dispone **DESIGNAR** como **CURADOR AD LITEM** para que represente los intereses de los herederos indeterminados del señor **ANDRÉS OSUNA ARCINIEGA (Q.E.P.D.)** al abogado **GUILLERMO ANTONIO BAENA ESCAMILLA** quien habitualmente ejerce esta profesión, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.920.448 portador de la Tarjeta Profesional No. 133.032 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE la designación al correo electrónico¹, para que tome posesión del cargo y se notifique personalmente del auto que admitió la demanda, acta de la audiencia que vinculó al litisconsorcio necesario, e infórmesele que el cargo es de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

De conformidad con lo expuesto, se **ACLARA** el auto proferido el 18 de agosto de 2022 en el sentido de terminar que se libra mandamiento del pago en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANDRÉS OSUNA ARCINIEGA (Q.E.P.D.)** en calidad de deudor solidario, en los términos del artículo 286 del CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial²; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia³, cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R.

¹ gnaenae@gmail.com

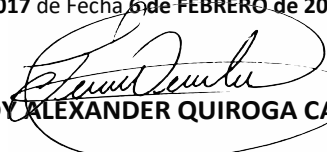
² <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

⁴ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
017 de Fecha **6 de FEBRERO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

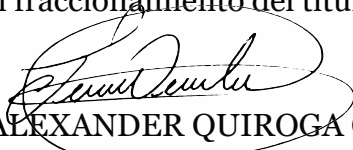
Código de verificación: **091720d9522aaae20630b91eca10c6c17050d4288fe3b61c31976915eb9f05aa**

Documento generado en 03/02/2023 05:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2023, informo al Despacho del señor Juez que se efectuó el fraccionamiento del título No. 400100006533634. Rad. 2017-498. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS-PORVENIR SA contra MÉDICOS ASOCIADOS S.A. RAD. 110013105-037-2017-00498-00.

Visto el informe secretarial, se observa que se cumplió con la orden del auto proferido el 15 de diciembre de 2022, como quiera que a folio 405 de la numeración electrónica del Cuaderno 2, que se canceló el título No. 400100006533634; de dicho trámite se advierte la creación del título No. 400100008712575 por valor de \$67.736.681.30 y del título No. 40010008712576 por valor de \$5.664.953, 71. En atención a ello se dispondrá la entrega del título judiciales

También, obran memoriales donde se solicita la terminación del presente proceso en razón al pago de las obligaciones por parte de las ejecutadas, en consonancia, con las manifestaciones del apoderado judicial en memorial visible a folio 383, donde manifiesta que la ejecutada en la actualidad normalizó la obligación de pago y reporte se novedades, es posible colegir que el ejecutante considera satisfechas sus pretensiones con el pago recibido.

Así pues, en concordancia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa que permite el artículo 145 del Código del Código Procesal del Trabajo, se accederá a la terminación del proceso ejecutivo por pago de la obligación que dio origen a la presente acción.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 40010008712575 por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$67.736.681,30)** a la parte ejecutante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS-PORVENIR SA, mediante abono en la cuenta de ahorro No. 300700003647 de la que es titular SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS-PORVENIR SA identificada con NIT 800144331-3 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA como consta en la certificación visible a folio 404.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 40010008712576 por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MTCE (\$5.664.953, 71)** a la parte ejecutada MÉDICOS ASOCIADOS S.A.l, como remanente, mediante abono en la cuenta de ahorro No. 58500037511 de la que es titular MÉDICOS ASOCIADOS identificada con NIT 860066191 en la FINANCIERA JURISCOOP S.A. como consta en la certificación visible a folio 350.

TERCERO: Por secretaría **EFFECTÚESE** los trámites pertinentes para la expedición y entrega del título en mención.

CUARTO: TERMINAR el presente proceso por cumplimiento total de la obligación, de conformidad con la parte considerativa de esta decisión.

QUINTO: SIN CONDENA en costas.

SEXTO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

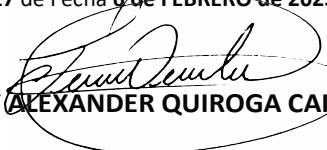

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R

¹ https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mIIj_ku24w%3d
² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
017 de Fecha **6 de FEBRERO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

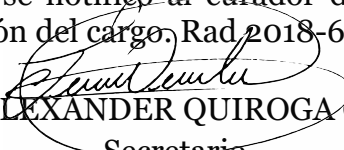
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c006160f6d22050ad17bf72a79dfa49b1d91c701001267fbb89e78c8bceec3**

Documento generado en 03/02/2023 05:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2022, informo al Despacho del señor Juez que se notificó al curador designado en auto anterior, sin embargo, no presentó aceptación del cargo, Rad 2018-670. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE ACOSO LABORAL adelantado por el JHON JAIRO SUÁREZ QUIMBAYA contra DHL EXPRESS COLOMBIA LIMITADA, ARMANDO ERAZO, SEBASTIÁN BARRENTES, MILTON CRUZ y WILLIAM SÁNCHEZ. RAD. 110013105-037-2018-00670-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que todos los demandados fueron notificados personalmente y cuentan con representación judicial dentro del presente asunto. Respecto de trámite procesal que se impartirá a continuación, se advierte que el artículo 13 de la Ley 1010 de 2006 no contempla un trámite procesal para el desarrollo del presente proceso especial; situación que, de conformidad con el principio de libertad en los términos del artículo 40 del C.P.T. y de la S.S., en su momento, para mayor celeridad se dispuso recibir las contestaciones en forma oral.

No obstante, con la finalidad de garantizar el debido proceso, el derecho de acción y el derecho de contradicción se ordenará adecuar el trámite, así como para imprimirle celeridad sin embargo, en virtud de las circunstancias particulares del presente asunto, debido a la renuente colaboración de la empresa demandada para suministrar información de sus trabajadores, el proceso de notificación de los demandados como persona natural resultó demorado; así las cosas, y con la finalidad de impartir mayor celeridad y evitar posibles desgastes procesales; resulta admisible **ADECUAR** el presente proceso al trámite escritural, por lo que se **AUTORIZA** presentar la contestaciones de demanda por escrito, de conformidad con el artículo 43 del CGP.

En consonancia con lo expuesto, se **CONCEDE** el término común de DIEZ (10) días a la empresa DHL EXPRESS COLOMBIA LIMITADA y al CURADOR AD LITEM que representa los intereses de ARMANDO ERAZO, SEBASTIÁN BARRENTES y WILLIAM SÁNCHEZ, para que presenten al Despacho escrito de contestación de demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del CPT y de SS.

De otro lado, se observa que el demandante designó nuevo apoderado judicial con el lleno de los presupuestos del artículo 74 CGP, por lo que se **RECONOCE** personería adjetiva al Doctor **FRANCISCO JAVIER CORREA GIRALDO**, identificado con C.C.

96.601.878 y T.P. 231.284 del C.S.J., para que actúe como apoderado del demandante **JOHN JAIRO SUÁREZ QUIMBAYA** en los términos y efectos del poder al expediente; en consecuencia, se releva del cargo de CURADOR AD LITEM al Doctor FREDY ALEJANDRO ROMERO BORBÓN.

De conformidad con lo anterior, se **REQUIERE** al profesional del derecho de la parte demandante para que aclare al Despacho el trámite que se pretende impartir a la solicitud presentada por el actor el pasado 22 de agosto de 2022 denominado ampliación de denuncia (fls 366-384), como quiera que para este funcionario Judicial no es clara la intención de la parte, y en ese sentido determine si se trata de una reforma a la demanda.

Para lo cual se dará aplicación a lo normado en el artículo 117 CGP, aplicable por la remisión analógica que trata el artículo 145 CPT y de la SS, norma que dispone que a falta de término legal para un acto será el Juez quien señale el mismo conforme lo estime necesario, concediéndose para el efecto DIEZ (10) días hábiles para que la parte actora remita respuesta al Despacho.

Vencido el término concedido, por Secretaría ingresar de manera inmediata el presente proceso al Despacho, para verificar si hay lugar a fijar fecha corta para la celebración de la audiencia contemplada en el artículo 13 de la Ley 1010 de 20016.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

V.R.

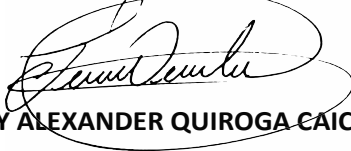
¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
017 de Fecha **6 de FEBRERO de 2023.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

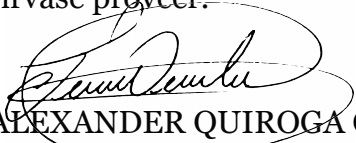
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c489983309e076eece83af74d0921b8a465b79e8f816097ded3fac01bbaab5aa**

Documento generado en 03/02/2023 05:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022, informo al Despacho del señor Juez sin respuesta al requerimiento realizado en auto de precedencia. Rad 2019-670. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por CARLOS ARTURO OLAYA TABORDA contra HELVIS LUNA GRANADOS y LUZ ADRIANA PINILLA BOTERO RAD.110013105-037-2019-00670-00.

Visto el informe secretarial, se verifica que mediante auto proferido el 7 de diciembre de 2021 se ordenó la vinculación al presente proceso del señor CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VARGAS; en consecuencia, se ordenó al apoderado de la parte demandante para que elaborará el correspondiente citatorio o eventual aviso.

Revisado el proceso, no se aprecia que el apoderado de la parte demandante agotó el trámite del citatorio, en el mismo sentido, no se evidencia documento que acredite el envío del trámite del del aviso, como se dispuso en la providencia que antecede para lograr la notificación personal de la vinculada en el presente proceso.

De conformidad con lo expuesto, se **REQUIERE** nuevamente al apoderado de la parte demandante que elabore el correspondiente citatorio al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme al artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 del CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 del CPT y de la SS.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de

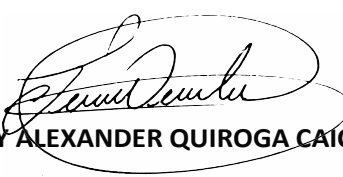
¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
017 de Fecha 6 de FEBRERO de 2023.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91d6da343eb8a5ae739b96672fcc50ce4646b94bbfff320633d3f816b87cb86**

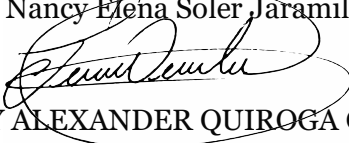
Documento generado en 03/02/2023 05:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 21 de noviembre de 2022 se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2017 00667 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$3.000.000 (fls.300 a 301 y 571 a 573)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls. 311 a 312)
3. Agencias en derecho en sede de casación no se causaron (fls.373-400).
4. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte (\$3.480.000), la cual está a cargo de las demandadas así, a cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** la suma de un millón ciento sesenta mil pesos m/cte (\$1.000.000), a cargo de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.** la suma de un millón ciento sesenta mil pesos m/cte (\$1.000.000) y a cargo de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN S.A.** la suma de un millón ciento sesenta mil pesos m/cte (\$1.000.000), valor a favor de la demandante señora Nancy Elena Soler Jaramillo. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00667 00

Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de NANCY ELENA SOLER JARAMILLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

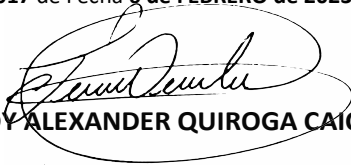
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
017 de Fecha **6 de FEBRERO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

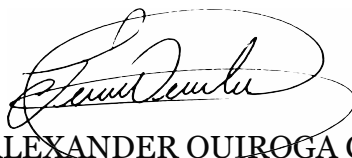
Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9868183d2846b2b55ba980b6ffa3523e9a840eb210dd5b520ba6396215f3105f**
Documento generado en 03/02/2023 05:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 03 de febrero de 2023, al Despacho del señor Juez, con el fin de reprogramar la audiencia, debido a la imposibilidad para desarrollarla por problemas de conectividad. Rad. 2021-351. Sírvasse proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2021-00351-00.

Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por ALFONSO LINARES
SUÁREZ contra ECOPETROL SA. RAD. 110013105-037-2021-00351-00.**

De acuerdo con el informe secretarial, se fija nueva fecha para la celebración de la audiencia para que tenga lugar la resolución de excepciones del proceso ejecutivo, de que trata el artículo 443 CGP aplicable por remisión del artículo 145 CPT y de la SS, el día nueve **(09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las once de la mañana (11:00am)**. Diligencia que se llevara cabo mediante el uso de la plataforma LIFE SIZE. Fecha y hora en la cual, de manera previa deberán vincularse a través del siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/17165384>.

Se conmina a ambos apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º del Decreto 860 de 2020; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S..

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

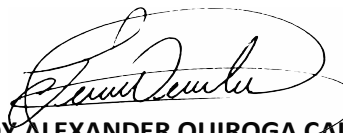

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
017 de Fecha 6 de FEBRERO de 2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/71>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d68759a6a68e79bcefcdd2167077d2aa602fae3af348f390486278cdcf37e3b**

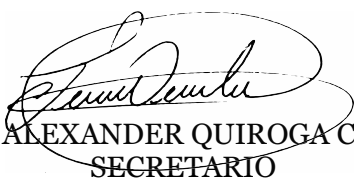
Documento generado en 03/02/2023 05:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), igualmente y de conformidad a lo indicado en auto del 21 de noviembre de 2022, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2017 00227 00, conforme se relacionan a continuación

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$500.000 (fls.269 y 270 C1)
2. Agencias en derecho en segunda instancia no se causaron (fls. 323 y 324 C1)
3. Agencias en derecho en sede de casación no se causaron ante el desistimiento del recurso (fls. 104 a 106 C2).
4. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **QUINIENTOS MIL pesos m/cte (\$500.000)**, la cual está a cargo de la parte demandada UGPP, a favor de la parte demandante, Sírvese proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00227 00

Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de JULIAN VALENCIA ZAPATA
contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

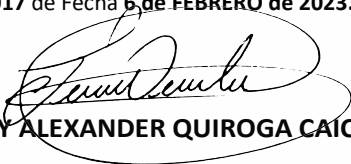
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
017 de Fecha **6 de FEBRERO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

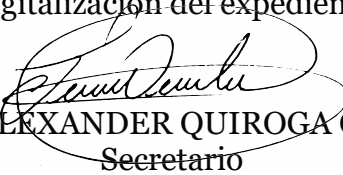
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff06d2994d30cf7851bad91e551428d6e24cd90b9cb3cd3f87e4d5a4d1dda59**

Documento generado en 03/02/2023 05:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., después del correspondiente trámite de digitalización del expediente. Rad. 2019-00365. Sírvese Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00365 00

Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de GLADYS CECILIA ALDANA GORDILLO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (fls. 129 a 136)

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría **LIQUÍDENSE** las costas y agencias en derecho indicadas en la providencia anteriormente señalada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

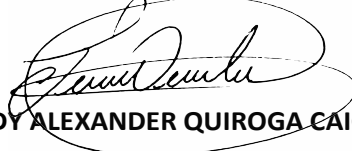
Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
017 de Fecha **6 de FEBRERO de 2023**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb8d1326819e8f25cdde18e6905d045f4573f72a95a59127c1bdade10da33be**

Documento generado en 03/02/2023 05:47:31 PM

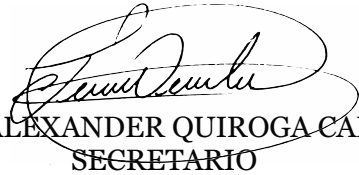
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 21 de noviembre se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00277 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$2.000.000 (fls. 391 a 412)
2. Agencias en derecho segunda instancia por la suma de \$1.000.000 (fls. 391 a 412)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **TRES MILLONES DE PESOS m/cte (\$3.000.000)**, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, cada una respectivamente a favor de la parte demandante. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00277 00
Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARÍA VICTORIA CAICEDO
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

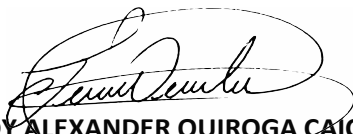
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
017 de Fecha **6 de FEBRERO de 2023.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c14e1fd1ba57c7830776518cc353289eb5e467a1f5453a7a917e43dc964beef**

Documento generado en 03/02/2023 05:47:32 PM

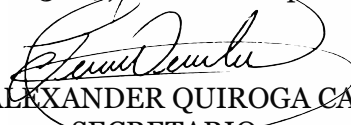
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 21 de noviembre se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00575 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$908.526 (fls. 409 a 411)
2. Agencias en derecho segunda instancia por la suma de \$2.000.000 (fls. 439 a 448)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS m/cte (\$2.908.526)**, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) y PORVENIR S.A.**, por la suma de **un millón novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos m/cte (\$1.908.526)**, a favor de la parte demandante. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00575 00
Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de CONSUELO COLORADO SILVA
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- Y OTROS**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

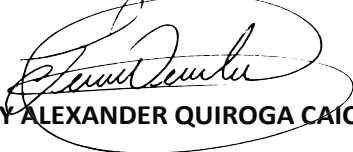
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
017 de Fecha **6 de FEBRERO de 2023.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

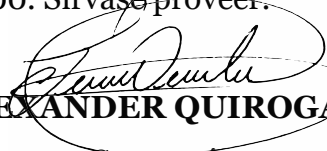
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8887869246c19325d9b513adb59c3d1faa32a8743516991d63da3af7fb774e62**

Documento generado en 03/02/2023 05:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de abril de 2022, informo al Despacho que la demanda fue admitida el 21 de agosto de 2020, a la fecha la parte actora no ha realizado los trámites de notificación a la demandada. Rad. 1100131050-37-2020-00187-00. Sirvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO POR EDGAR ALIRIO
PEÑA PEREIRA CONTRA GRANCOLSERVIG LTDA Y
SOLIDARIAMENTE CONTRA EDITH ELENA GALINDO SUAREZ Y
MIGUEL ANTONIO MEDINA RAMÍREZ. RAD. No. 110013105-037-2020-
00187-00.**

Visto el informe secretarial, se observa que mediante auto del 21 de agosto de 2020 se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la demandada, sin que a la fecha haya llevado a cabo los trámites pertinentes.

Conforme a lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora para que lleve a cabo las diligencias de notificación en los términos de que trata el art. 291 y eventualmente, el art. 292 del CGP en concordancia con el art. 29 del CPT y de la SS, so pena de dar aplicación a su archivo provisional conforme lo dispuesto por el parágrafo del artículo 30 del CPT y la SS.

Por secretaría, remítase comunicación a la dirección electrónica jycpensiones@hotmail.com.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así

¹<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=IUXnXYjBC514XjP2wInC28o5dq0%3d>

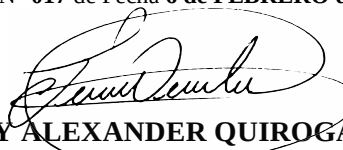
como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 017 de Fecha **6 de FEBRERO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO



Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224197b193d7b2f956a6842cb9afef169c349e1764e730d5c484827944e670d9**

Documento generado en 03/02/2023 05:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>